

PROPUESTA DE INFORME DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

| | |
|--|-------|
| DENOMINACIÓN DEL EXPEDIENTE: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE SENASA EN EL CENTRO DE SALAMANCA | |
| PROPONENTE: Responsable Servicios Generales. | DSC07 |
| UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO: Dirección de Servicios Corporativos. | DSC01 |
| RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN: Responsable Contratación DSC. | DSC06 |
| RESPONSABLE DEL CONTRATO (art. 62 LCSP): Responsable Servicios Generales. | DSC07 |
| 1. OBJETO DEL CONTRATO | |
| 1.1. OBJETO (art. 17 y 99 LCSP): Servicio de mantenimiento de la instalación eléctrica del centro de Salamanca, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. | |
| 1.2. DIVISIÓN EN LOTES (art. 99 y 116.4 LCSP): NO. El objeto del contrato se considera una única unidad funcional, por lo que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo. | |
| 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO | |
| 2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: SENASA dispone de una instalación eléctrica en alta y baja tensión propia, que debe ser objeto de mantenimiento, conforme a lo establecido en el Real Decreto Alta Tensión 337/2014 ITC-RAT 22, punto-4, apartado E. | |
| 2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS (EN CASO DE SERVICIOS): SENASA no dispone de los medios humanos y técnicos establecidos en el Anexo 1 de la ITC-RAT 21 para llevar a cabo dicho mantenimiento, está obligada a suscribir un contrato de mantenimiento con una empresa instaladora para instalaciones de alta tensión que será la responsable de mantener la instalación en el debido estado de conservación y funcionamiento. | |

| 3. PRESUPUESTO, PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO | |
|--|------------|
| 3.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 LCSP): | |
| Base imponible: | 7.200,00 € |
| <i>Prestación del servicio</i> | 2.700,00 € |
| <i>Actuaciones extraordinarias y materiales</i> | 2.500,00 € |
| <i>Sustitución y/o ampliación de elementos que componen la instalación eléctrica</i> | 2.000,00 € |
| Importe del I.V.A. (21 %): | 1.512,00 € |
| Importe total: | 8.712,00 € |
| 3.2. FORMULACIÓN DEL PRECIO (art. 102.4 y 309 LCSP): Precio a tanto alzado. | |
| 3.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 y 204 LCSP): 21.600,00 € | |
| <p>El valor estimado del contrato incluye el importe de la licitación por el periodo inicial del contrato de doce (12) meses, más dos (2) posibles prórrogas por el periodo de doce (12) meses.</p> <p>Este importe incluye, tanto el precio de la prestación (2.700,00 €), como las actuaciones extraordinarias y materiales (2.500,00 €) previstas en el apartado 5.2 del PPTP y la posible sustitución y/o ampliación de elementos que componen la instalación eléctrica, para cada año de contrato (2.000,00 €).</p> <p>El importe previsto para las actuaciones extraordinarias y materiales (2.500,00 €) y el importe previsto para la sustitución y/o ampliación de los elementos que componen la instalación (2.000,00 €) tienen la consideración de gasto máximo autorizado y no representan un compromiso de gasto por parte de SENASA.</p> <p>No se prevén modificaciones del contrato según el artículo 203 y siguientes de la LCSP.</p> | |

| |
|--|
| <p>4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de doce (12) meses, a partir del 7 de octubre de 2024. Se podrán celebrar dos (2) prórrogas adicionales, de doce (12) meses cada una.</p> |
| <p>5. DESTINO DEL GASTO: NAVOPER / MANTOPER / MANTOPER / MANTOPER / MANTOPER</p> |
| <p>6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</p> |
| <p>6.1. TIPO DE PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado abreviado art. 159.6 LCSP</p> |
| <p>6.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:</p> <p>Conforme a lo establecido en el art. 131 LCSP, la adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. La valoración global será siempre menor o igual a 100,00 puntos. La puntuación de los criterios de valoración se redondeará al segundo decimal:</p> <p>Se establecen los siguientes criterios de adjudicación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas: <ul style="list-style-type: none"> - Precio de la prestación: máximo 70,00 puntos - Precio hora de actuaciones extraordinarias: 15,00 puntos. - Tiempo de respuesta de actuaciones extraordinarias: máximo 15,00 puntos. |
| <p>7. SOLVENCIA</p> |
| <p>7.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 87 LCSP):</p> <p>NO se requiere, conforme a lo establecido en el apartado 159.6.b) LCSP.</p> |
| <p>7.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (art. 90 LCSP):</p> <p>NO se requiere, conforme a lo establecido en el apartado 159.6.b) LCSP.</p> |
| <p>7.3. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (art. 76.2 LCSP): SÍ. Conforme al apartado 5.5 del PPTP.</p> |
| <p>7.4. EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN: NO.</p> |

7.5. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65.2 LCSP): La empresa que adjudicataria deberá contar con el acta de empresa instaladora eléctrica de alta tensión, así como el acta de empresa instaladora eléctrica en baja tensión (categoría especialista).

8. CONDICIONES DE EJECUCIÓN (art. 192, 202 y 211 LCSP)

8.1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

- Social y/o ético:
 - Cumplimiento de los convenios colectivos aplicables.
 - Garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar del trabajo y prevención de la siniestralidad laboral.

8.2. CONDICIONES ESENCIALES (art. 76, 202.3 y 211 LCSP): NO

PROPONENTE: